

Deontología médica

EL ACTO MEDICO

DR. EDUARDO VARGAS ALVARADO
Catedrático de Medicina Legal, Universidad de Costa Rica. Jefe del Departamento de Medicina Legal, Poder Judicial de Costa Rica.

El concepto de *acto médico* es fundamental para apreciar la prueba en juicios por ejercicio ilegal de la Medicina y de otras profesiones del área de Salud.

En doctrina, el *acto médico* consiste en:

1. Anunciar, prescribir, aplicar o administrar
2. Procedimientos directos o indirectos
3. De uso en el diagnóstico, pronóstico o tratamiento de las enfermedades de las personas, o en la recuperación, conservación o preservación de la salud de las mismas. (Bonnet).

De este modo, en la calificación de una acción como *acto médico*, la autoridad judicial debe tomar en cuenta:

1. Lo importante es que se haga o se dé algo al paciente destinado al tratamiento; no es necesario que se le suministre algo al enfermo (Soler).
2. Para establecer lo que es *tratamiento* "basta el conocimiento de la intención de curarse que guía a los clientes", explica Soler. En otras

palabras, en estos juicios "el dolo consiste en saber que se ejerce una actividad que otros consideran curativa, aunque éstos sean ignorantes" (López Bolado).

Por estas razones, cuando con fines de tratamiento se aplican manipulaciones de huesos y articulaciones, se introducen agujas a través de la piel o se aplican procedimientos eléctricos o térmicos, se incurre en un acto médico.

De otro elemento típico como la *habitualidad* cuya concurrencia configura la conducta ilícita del delito de ejercicio ilegal de la Medicina, nos ocuparemos en ocasión próxima.

Bibliografía

- ACHAVAL, A.: *Manual de Medicina Legal*, 1978, 2a. ed. Editorial Policial, Buenos Aires, p. 635.
 BONNET, E.F.P.: *Medicina Legal*, 1980, 2a. ed. López Libreros Editores, Bs. As. tomo 1, p. 170.
 LEON, A.: *Etica en Medicina*, 1973, Editorial Científico-Médica, Barcelona, p. 237.
 LOPEZ BOLADO, J.: *Los Médicos y el Código Penal*, 1981, Editorial Universitaria, Bs. As. p. 237.
 ROJAS, N.: *Medicina Legal*, 1982, ed. 12a., El Ateneo, Buenos Aires, p. 421.
 SOLER, S.: *Derecho Penal Argentino*, 1963, Ed. Tea, Buenos Aires, tomo IV, p. 528-535.

TERAN LOMAS, R.A.M.: *Derecho Penal*, 1980, Astrea, Buenos Aires, tomo 1, p. 365.
 VARGAS ALVARADO, E.: *Medicina Legal*, 1983, ed. 3a., Lehmann Editores, San José, p. 466.

II CONGRESO LATINOAMERICANO DE MEDICINA LEGAL

VIII Congreso Cubano de Medicina Legal
I Coloquio Internacional de Toxicología

La Habana, Cuba,
noviembre 5-9, 1985

5-6 noviembre:
cursos pre-congreso
7-9 noviembre:
Congreso y Coloquio

Inscripción: delegados US\$ 100,00.
Acompañantes US\$ 40,00

Informes: Forense '85. Consejo Nacional de Sociedades Científicas. Calle 4, núm. 407, entre 15 y 17. Vedado, La Habana 4, CUBA. Télex 511609, PALCO CUBA

Revisión bibliográfica

HOMICIDIO Y PANICO HOMOSEXUAL

WALTER, R.: *Homosexual panic and murder*, The American Journal of Forensic Medicine and Pathology, Volume 6, No. 1, March 1981, pp. 49-51.

Un hombre, de 30 años, sin empleo, tenía el hábito de pasar el tiempo en los bares de la ciudad.

El día de los hechos, alrededor de las ocho de la mañana, se encontró en uno de ellos con otro individuo que resultaría su víctima. Pasaron todo el día bebiendo licor, en amena conversación.

Al anochecer fue invitado a cenar en el hotel en que aquél se alojaba. Después de comer, se dirigieron a la habitación

para seguir charlando y tomando. Fue aquí donde la víctima intentó tocamientos impúdicos. Esto provocó la ira del invitado que se colocó frente al anfitrión y lo estranguló con las manos. Después colocó el cadáver en la cama y lo desvistió. Posteriormente lo llevó al baño y lo introdujo en la bañera. Con un cortaplumas